

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Ministerio de lo Interior.—El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice que con fecha de 6 de Diciembre último comunicó al Señor Presidente del Consejo Real de España e Indias la Real orden que sigue:

Para ocurrir á las necesidades de los pueblos en la administracion de justicia con respecto á los negocios de menor cuantía, como tambien á la indispensable subsistencia de los Jueces de Partidos de nueva creacion; mientras se aprueba el arreglo definitivo de los juzgados inferiores, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar.

1.º Que de los asuntos civiles que no pasen de doscientos reales vellon, como que corresponden á la clase de juicios verbales, conozcan los Alcaldes ordinarios de los pueblos.

2.º Que asimismo conozcan dichos Alcaldes de las causas criminales por palabras y faltas leves que solo merezcan penas de ligera correccion.

3.º Que sea tambien de su atribucion la práctica de las primeras diligencias de cualquier causa criminal, dando inmediatamente cuenta al Juez del Partido.

4.º Que las facultades expresadas en los tres artículos anteriores correspondan á los Jueces de Partido por lo respectivo á los pueblos donde residan.

5.º Que los Alcaldes mayores que sirvan varas de nueva creacion, gocen hasta que se realice el mencionado arreglo definitivo, además de los derechos establecidos, el sueldo fijo de seis mil reales vellon, los cuales se pagarán en la forma acostumbrada para las demas Alcaldías y Corregimientos, contribuyendo proporcionalmente todos los pueblos sujetos al juzgado nuevamente establecido; reservándose S. M. para alivio de los mismos mandar que cesen los Corregidores y Alcaldes mayores de pueblos que no quedan cabeza de Partido, conforme se vayan haciendo por provincias los nuevos nombramientos.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1835.—José María Moscoso de Altamira.—Señor Gobernador civil de Palencia.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y la de ese vecindario. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 21 de Febrero de 1835.—Ventura Escario.—Juan de Leiva Secretario.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Gobierno civil de la Provincia.

Las facciones reunidas de Villalobos, Arroyo, Torresano y Villoldo se preparaban á salir de Guando, en la tarde del 19 del corriente, cuando atacados repentinamente por la columna del Brigadier Barriopueblo, tuvieron que tomar posiciones y defenderse. Las valientes tropas de S. M. lograron arrojar al enemigo de sus posiciones ventajosas, é intimidado este, valido de su mayor fuerza numérica se retiró al monte que está á la parte de la sierra. Allí los siguió nuestra infantería, viendo con dolor la caballería que componia casi la mitad de la columna, escaparse una ocasion de señalarse. El enemigo logró ocultarse á favor de la noche, pero no pudo hacerlo sin dejar tres cadáveres en el campo, y las armas y cañon de montaña que en Saldaña tomó á los Urbanos.

Asi encuentran solo los rebeldes su salvacion en la huida y en los montes; y asi parece el apoyo que buscan los partidarios de un sistema de tirania.

Palencia 24 de Febrero de 1835.—Ventura Escario.—Juan de Leiva Secretario.

Comandancia Militar de Palencia y su Provincia.

El Gefe de la P. M. G. con fecha 18 del actual me dice lo que copio.

El Señor Subsecretario de la Guerra en 5 del actual dice al Excmo. Señor Capitan General de este Ejército y Provincia lo que á la letra copio.—Excmo. Señor.—El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente General de Ejército lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar que á ningún Gefe, Oficial ó Individuo de Tropa que se halle separado de su Cuerpo se le abone sueldo ni haber de ninguna especie como no pruebe hallarse legitimamente autorizado para ello. Asimismo es su Real Voluntad que tampoco se suministre racion de compania á individuo alguno que no se halle empleado actualmente en el Ejército y que sobre ambos puntos dicte V. S. las mas estrechas órdenes á todos los Ordenadores Gefes de distrito y particularmente al Ejército de Operaciones del Norte, para su mas puntual cumplimiento.—De la de S. M. la comunico á V. S. con el mismo objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid y Febrero 5 de 1835.—Francisco Martínez de la Rosa.—Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1835.—El Subsecretario de Guerra, Mariano Quiros.—Sr. Capitan General de Castilla la Vieja.—Lo que comunico á V. S. para su debido conocimiento y el de los Cuerpos que estén en la Provincia de su mando.”

Lo mando insertar en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 5 de Febrero de 1835.—El Comandante Militar interino, Zenon Lopez Francos.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de...

Corregimiento de Palencia.

Secretaría del Real Acuerdo de la Audiencia de Valladolid.—Por el Excmo. Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Real Acuerdo de esta Audiencia la Real orden que dice así:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Al Señor Duque Presidente del Consejo Real digo de Real orden con esta fecha lo que sigue.—Hallándose ya provistos de los competentes Jueces todos los Partidos del territorio de las Reales Audiencias de Valladolid y Burgos, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que cesen desde luego en el ejercicio de sus funciones todos los Alcaldes mayores y Regentes que existan en pueblos de dicho territorio que no quedan cabeza de Partido, sobre los cuales estenderán su jurisdiccion los Jueces del Partido á que correspondan aquellos pueblos. De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y que disponga su pronto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1835.—Ca-

relly.—Señor Regente de la Real Audiencia de Valladolid.”

Y habiéndose dado cuenta al Real Acuerdo, mandó por providencia de 9 del corriente, se guarde, cumplase y circule en la forma ordinaria. Asi resulta de sus originales, de que yo el Secretario interino certifico. Valladolid 11 de Febrero de 1835.—Don Blas María Alonso Rodriguez.

Auto. La Real orden que precede se guarde y cumpla, publíquese en la forma ordinaria en la Audiencia de este día, y para que lo tengan entendido las Justicias de los Pueblos de esta Provincia, insertese en el Boletín oficial de la misma. Lo mandó y firmó el Señor Don Nicolás Malatesta, Corregidor de esta Ciudad de Palencia en ella á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco.—Nicolás Malatesta.—Ante mí Ecequiél Gonzalez.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de...

Gobierno civil de la Provincia.

AVISOS IMPORTANTES.

Que sobre la adulteracion de los polvos de las VIBORERAS dan á las Juntas Provincial y Municipal de Sanidad de Murcia, los Facultativos vocales de las mismas.

Y segunda edicion del

MANIFIESTO

Que circularon el cinco de Agosto anterior, sobre la virtud anticolérica de aquellos; y del método de administrarlos que se publicó en diez y ocho del propio mes.

ESCELENTISIMO SEÑOR

Don Francisco Javier Ferráz y Cornellá

1º Habiéndose concluido la impresion del manifiesto de 5 de Agosto anterior que publicamos los facultativos de la Junta Municipal de Sanidad de esta Capital, sobre la virtud eficaz y positiva de los polvos conocidos con el nombre de contravenenos de Jijona y de las Viboreras murcianas para la curacion del Cólera-morbo; y no quedando ningun ejemplo del método que se dió al público el 18 del mismo, pidiendo de todas partes uno y otro, apesar de haberse reimpresso ambos en cinco periódicos de la Corte, en Barcelona, Valencia, Alicante, Cuenca y otros puntos, se hace preciso reimprimirlos unidos, para complacer á cuantos desean tenerlos, y en cumplimiento de lo acordado por V. E. y por la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad, infatigables en promover cuanto cede en alivio de la humanidad doliente, y cuya solicitud y constante impulso han contribuido á sostener el crédito del heroico remedio que tanto bien ha producido y está produciendo en toda la Peninsula.

2.º Siendo además tan considerables las remesas de polvos que se hacen á todas las Provincias desde Murcia, Hellin, Tobarra, Yeste, y de algunos Pueblos del Reino de Valencia, en donde se cogen y preparan las cuatro plantas de su composicion; cruzándose las cajas y paquetes de ellos en todas direcciones, es indispensable multiplicar el número de los documentos que hablan de este antiguo descubrimiento y del modo de aplicarlo á los casos del Cólera: ya que adquiere tal celebridad por sus efectos constantemente favorables, produciendo el convencimiento de cuantos presencian y oyen las curaciones que obra dó quiera que se administra de buena fé, con conocimiento y confianza.

3.º Nunca dirá la comision que las Viboreras son un específico contra el Cólera; pero si que se libertan con ellas de la muerte los mas de los acometidos, aun del grave y fulminante, que es sin disputa el remedio que salva mas enfermos. ¿ Cuantos se desgracian con otras maniobras y paliativos! Tales deben llamarse, fuera de algunos muy racionales y filosóficos, los tratamientos recomendados y contradictorios de que está atestado el mundo: cuando el plan sencillo que esponemos verifica una curacion radical, sin necesidad de dislacerar ni destruir á los pacientes, agoviándolos con toda clase de cáuterios y métodos desorganizadores para solicitar una reaccion tardia y quizás nula, que se obtiene siempre en medio de la calma y del silencio del modo mas pronunciado con el antidoto referido. Y no se diga que á su virtud sudorífica se deben estos efectos; por que los mordidos de las Viboras, sudan, si con cualquier diaforético, pero no curan sino con las Viboreras: lo cual, con muchas razones que presentaremos á su tiempo, arguye que poseen un poder alexiterio, que se ha visto serlo poderoso para iliminar, neutralizar y destruir el veneno que determina los sintomas llamados Cólera, y que son unicamente los fenómenos de la presencia de este tósigo.

4.º ¿ Como, sinó, sucede que cesan al instante las diarreas aun las precipitadas y albinas que suponen mas actividad y malicia en el veneno, no siendo astringentes los polvos, y que los curados con ellos lo son radicalmente y sin convalecencia casi, cuando los que han salido con otros métodos la arrastran penosa, prolongada é indefinida á veces? Su mejor virtud la ostentan en estos desgraciados, que resentidos de mil maneras viven llenos de molestias peores que el mismo mal primitivo. El veneno latente, minando la economía del que escapó de su poder ejecutivo, vá perturbando las funciones; pero el Médico con distincion de los casos y personas triunfa con los polvos de todos los desórdenes patológicos que produce en muchos tejidos y sistemas, y restituye el estado normal completamente. Su uso diario, preserva al mayor número de los habitantes del mortífero influjo de la atmósfera colérica. ¿ A qué otro tratamiento ni remedio ponderado hasta el día le debe la humanidad tanto beneficio?

5.º Si algunas veces salen burladas nuestras esperanzas, es debido á causas bien manifiestas. Si se administra fuera de tiempo; sino se sabe ó no se le quiere auxiliar médicamente en casos dados: si el enfermo se desabriga en el crítico momento de la reaccion y del sudor; si comete exceso ó se complican otras enfermedades, el remedio es contrariado, y se abusa de su virtud. Y la envidia y el orgullo, y la tenacidad y mala fé atribuyen á ineficacia las desgra-

cias que son consiguientes á la impericia de administrar y al desprecio funesto de su exacta ritualidad.

6.º Otra de las causas que lo hacen inerte es la adulteracion. Unos añaden á las plantas legítimas la Agrimonia, otros la Calamita Montana; aquel la Cañota: quien gasta el Cardo santo algo activo, el Corona de Fraile, el Corredor de Marina, por el Cardo corredor setero; y aunque sea este pulverizada toda la raiz, con desproporcion de las otras partes de la planta, para aprovechar mas porcion, con lo que altera el compuesto y le dá una fortaleza innecesaria: quien substituye qualquiera de las siete especies del Equio al vulgar ó Viborera, no cuidando que su origen lo tenga en las sierras de Segura ó Mariola, ó en otro punto de poca confianza: esto por Bufalaga, que solamente se encuentra en el término de las Peñas de San Pedro en la llanura llamada Sauco y en la falda del castillo, sin escluir algunos parages de las referidas sierras, pone una especie bastarda, como el Ballote ó Marrubio negro fétido, ú otro vegetal de figura análoga al Aliso Espinoso: el otro usa indiferentemente cualquiera de los Poleos, cuyas especies difieren entre sí en actividad, y no equivalen de modo alguno ni la Zamarrilla amarilla, ni el de hojas de Espliego y otros al suave y aromático Poleo Blanco legítimo, que solo vegeta en nuestra Provincia en Elche de la Sierra, en Ferez, Letur, Yeste, y en la accesoria de Tobar y su valle, y no se quieren tomar la molestia de proporcionarselo á toda costa. Ultimamente, sin registrar las Sierras de Tobar y de Letur, la del Calar, del Mundo y la de Alcaráz y sus valles, no pueden adquirirse las yerbas que se desean, ni depositar en otras la confianza.

7.º En una nota que con fecha de 22 del corriente desde Hellin dirige á la seccion de la Junta de Sanidad que entiende de esta materia, Don Francisco Lopez, Profesor de Farmacia, comisionado por esta Corporacion á la Sierra de Segura con el objeto de acopiar en grande las cuatro plantas Viboreras legítimas para evitar en lo posible la falsificacion de los polvos, y la escasez que se experimentaba con los infinitos pedidos, dice entre otras cosas lo siguiente: « Desde el dia en que llegué á este Pueblo me propuse averiguar las diferentes composiciones de los polvos, por los antecedentes que se tenian. Lo he conseguido, y veo que en pocas partes los hacen como previene Blasco. Luego que me presentaba en un Pueblo, buscaba la Botica, si la habia, y pedia un ejemplar de cada yerba: en unas me manifestaron el Poleo negro ó Zamarrilla; en otras una Calamita, en otras la Aristoloquia tenue; en Tobarra me sacaron en una oficina una especie de Calamita, en otra una de Melissa, y en ambas emplean estas plantas por el Poleo Blanco. Un calderero de Villaverde cogió las yerbas que quiso, las pulverizó y se fué á venderlas á la Mancha: me han asegurado que en las Peñas de San Pedro han prohibido la extraccion de la Bufalaga. ¿ Qué substituirán en su defecto sino dan con otras manchas? Sino se dá un medio y pronto, la composicion se desacredita. La Junta de Sanidad de Murcia debería esponer al Gobierno que tiene polvos legítimos depositados en la Administracion principal de Correos de la Provincia y al celoso cuidado de su gefe y vocal de la Junta Municipal de Sanidad Don Marcos Ortiz de Taranco, principal comisionado por la misma desde un principio para adquirirlos y distribuirlos á facultativos y á los Pue-

blos y en cuyo desempeño ha desplegado la mayor actividad; y dar un manifiesto para que enterada la Nación se surtiese de los elaborados por disposición suya con la proligidad é identidad de las plantas que he recogido en gran copia y en su sazón y lozanía, buscando en la Sierra sitios que por su posición geográfica gozan en este mes de la estación y temperatura propias para que se hallen en toda su frescura y madurez, por resultado de mi comisión desempeñada con el suceso apeteído. Por igual previsión se están acopiando yerbas, según me dicen por encargo de Valenciá. En los Pueblos de la sierra me aseguran que hay un Boticario de Almería comisionado para el mismo objeto. Aquí abundando en estas ideas y conociendo el riesgo de la adulteración, pensaban algunos particulares hacer acopios de confianza para facilitarlos á los comisionados que se presentaren.

8º Esto por una parte. Por otra la inesactitud de las operaciones. Ya se cogen antes de granar las plantas, ya agostadas: una vez se secan al sol por aligerar, evaporándose así su esencia: otra las tuestan á la lumbre de llama, ó como mejor consiguen ponerlas en estado de pulverizarlas: á muchos no les importa tener poca porción de unas y mayor de otras; á los mas les es indiferente la proporción mezclándolas en dosis desiguales. Mal pulverizadas y peor conservadas y conducidas á sus destinos: ¿ como han de producir los resultados que se ven con los legítimos y fabricados con los procedimientos y mecanismo prolijo é indispensable que recomiendan Cabanilles, Blasco y otros sabios prácticos y farmacéuticos que los preparan según reglas, y como únicamente corresponden á su crédito?

9º Al que lo alucine el deseo del lucro, y no encuentre todas las plantas legítimas, le suplicamos que al menos emplee el Cardo Corredor Setero, conocido tambien por cardo Cuco, y el Equio ó Viborera, ó lengua de Buey, sin mezclas estrañas; pues ambos tienen la virtud por excelencia, y con tal opinión de curar el veneno de la Vibora, que están así recomendados por el sabio Español Quer, y por el literato y célebre botánico Ortega en sus Floras Españolas; sin contar otros escritores antiguos y modernos. Así es que cuando los leñadores y cazadores son mordidos de las Viboras, del Musgajo, de Arañas ponzoñosas, ó de otro animal venenoso, machaban entre piedras el Cardo Setero hojas, flor y ramos, y se aplican sobre la picadura una porción en forma de parche, y tambien suelen beber un cocimiento del mismo; y sanan como por prodigio. Su adquisición es tanto mas facil, cuanto que se crían en casi todas las Provincias de España, cerca de Madrid, y en toda estación, por ser planta perenne. Nosotros no tendríamos inconveniente en administrar á falta de los formulativos, para combatir el Cólera polvos que solo se compusiesen del Cardo Cuco y Viborera ó Equio; pero de ningún modo los que desnaturalizan la receta verdadera con suplentes ú agregados: y estamos convencidos de que si los diferentes que se venden producen resultados felices, apesar de la adulteración, se debe á que de las cuatro plantas de la Esquedala llevan al menos dos legítimas.

10. Los que ademas de lo espuesto se ocupan en desviar la opinión, sin dar crédito á las curacio-

nes seguras y multiplicadas que son públicas; y se declaran en abierta oposición personal contra los que, convencidos por echos, las admiran y consiguen, no tienen otro móvil que pasiones y debilidades que degradan. O los desafectos á los polvos que sostienen que prueban mal porque no se curan cuantos los toman, se olvidan de lo que digimos en el párrafo 3º; y se valen de un argumento vicioso. Si este remedio se hubiese de proscribir por esta sola razón, única que pueden alegar, puesto que confiesan sus enemigos que es incapaz de perjudicar, y aunque no lo confesasen, atendidas las propiedades químicas y médicas de los simples ¿ qué debería hacerse con muchos de los propinados antes, que con tanta inseguridad, desconfianza y aun mal éxito se empleaban? Si este paralogismo valiera, podría arguirse: ¿ algunos coléricos se mueren tomando remedios; es así que aunque se curan otros no lo consiguen todos absolutamente, luego deben abandonarse al fatalismo!!!!. Y si esto es una atrocidad ¿ cuan absurdo sería y punible querer desopinar el remedio que con mas seguridad responde, y mas enfermos sustrae de la muerte? Pues este es el mas fuerte sofisma que manejan: entre tanto que está ya sancionado por la experiencia, y por el fallo respetable de muchos Médicos españoles, sabios é imparciales que es la medicina hasta de presente que salva mas victimas del furor del Cólera.

11. Los facultativos que se niegan á ensayar los polvos por la fútil razón de que no tienen opinión de ellos, ó no están penetrados de la importancia y responsabilidad de su profesion que nunca les dispensa de estudiar y apreciar con diferencia todo progreso que se haga en la ciencia, ó merecen por su orgullo el mas alto desprecio. Muchos de los incrédulos y opositores no han visto un colérico, se han aislado, ó huido de las poblaciones, y quieren que su dictamen, sospechoso y aventurado, tenga valor. Los echos contradictorios obtenidos por Médicos sabios y desocupados, en igual ó mayor número que los afirmativos, pudieran hacer vacilar su crédito; pero su opinión justamente adquirida se sostendrá á despecho de sus antagonistas con el resplandor de la verdad. Su prestigio es su singular virtud, no desmentida contra el Cólera: sus defensores son los resultados prósperos contestados siempre y siempre admirables en el tratamiento de los coléricos. Tantos echos y tan repetidos en todas las Provincias producen ya, sino el convencimiento de los obstinados, su confusión al menos, y la dispersion, por lo irresistible de las pruebas.

Murcia 25 de Setiembre de 1834 = Escelentísimo Señor: — Manuel Alarcon. — Vicente Cuenca. — José Aguirre. — Antonio Folgado. (Se continuará.)

Ayuntamiento de Villoldo.

Señor Redactor del Boletín oficial: se servirá V. insertar se halla vacante la Escuela de enseñanza de Niños de la Villa de Villoldo; cuya dotación no se manifiesta porque consiste en el convenio que resulte entre los Señores de Justicia y los pretendientes; bajo del cual podrán dirigir sus solicitudes ó las presentarán en el mismo acto los profesores de la facultad, francas de porte. Villoldo y Febrero 22 de 1835. Francisco Martinez.